



PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE SE FORMULA A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “APOYOS SOLIDARIOS” Y EN CONSECUENCIA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS- COV2 (COVID 19).

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), debido a su capacidad de contagio a la población en general.

SEGUNDO: Con motivo de dicha pandemia, la Secretaría de Salud Federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia, en donde recomendó que, a partir del 23 de marzo de 2020, la suspensión temporal de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

TERCERO: En ese mismo contexto, el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, en la sesión extraordinaria número 7, celebrada el día 25 de marzo de 2020, específicamente en el punto 3 del orden del día, aprobó el punto de acuerdo propuesto por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, consistente en el establecimiento de medidas sanitarias con el afán de prevenir el brote de SARS- CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 62, Tercera Parte, del 26 de marzo de 2020.

CUARTO: En seguimiento al acuerdo del Ayuntamiento, el Consejo Municipal de Protección Civil y el Tesorero Municipal emitieron los lineamientos tendentes a garantizar la seguridad, auxilio y recuperación de la población guanajuatense, así como la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las actividades esenciales de la administración pública municipal y del Ayuntamiento, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS- CoV2 (COVID- 19).

QUINTO: Posteriormente, el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por medio del cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dicho acuerdo entró en vigor el día de su publicación y estaría vigente hasta el 30 de abril de 2020.

SEXTO: En alcance a dicha declaratoria, el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual la Secretaría de Salud Federal implementó diversas Medidas de Seguridad Sanitaria con el objeto de proteger la salud de los mexicanos, a través de la suspensión inmediata y hasta el 30 de abril 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, así como el resguardo domiciliario corresponsable sobre todo de la población más vulnerable, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y



muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Dicho acuerdo entró en vigor el día de su publicación;

SÉPTIMO: En la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, específicamente en el punto número 5 del orden del día, el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato implementó diversas medidas de atención y mitigación para la emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, declarada por el Consejo de Salubridad General, ocasionada por la epidemia de la enfermedad generada por el Virus SARS- COV2 (COVID 19), mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, ordenando la suspensión de actividades no esenciales, resguardando al personal en situación de riesgo mayor y previendo diversas medidas económicas en beneficio de la ciudadanía.

OCTAVO: Así, el Presidente Municipal tuvo a bien emitir la declaratoria de emergencia derivada del virus SARS-Co2 (COVID-19), misma que fue publicada también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas de apoyo a la población para mitigar los estragos de la pandemia, como la aplicación del fondo de contingencias.

NOVENO: El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por medio del cual modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, extendiendo la jornada nacional de sana distancia al 30 de mayo de 2020, así como las medidas y acciones extraordinarias publicadas en dicho medio de difusión oficial el 31 de marzo del año en curso.

DÉCIMO: En ese orden de ideas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 65, Segunda Parte, del 28 de abril del 2020, se publicó el acuerdo municipal por medio del cual el Presidente Municipal en observancia a las facultades concedidas por el Ayuntamiento, extendió la aplicación de medidas y acciones extraordinarias dentro del territorio municipal y en el gobierno a su cargo, hasta el 30 de mayo de 2020.

UNDÉCIMO: Como se advierte de lo anterior, las medidas y acciones extraordinarias para prevenir y atender la pandemia se han prolongado a fecha actual desde el momento en que dentro del territorio nacional se comenzaron a implementar dichas medidas y acciones para salvaguardar la vida y la salud de las personas, todo lo cual, si bien ha sido como tutela a los bienes y derechos más esenciales de la población, también ha traído como consecuencia que derivado de la parálisis de las actividades consideradas como no esenciales para efectos de la pandemia, se afecte la economía de las personas residentes en el Municipio de Guanajuato.

Así, el Gobierno Municipal de Guanajuato, derivado de la situación actual generada por la contingencia del COVID-19 y, con el propósito de realizar acciones encaminadas a brindar bienestar social a los sectores más afectados y vulnerables, ha implementado programas prioritarios para prevenir la propagación de la pandemia, proteger la salud de la población y garantizar los servicios básicos



fundamentales, así como para contribuir con la sociedad con la implementación de estrategias integrales que reduzcan el impacto económico en Guanajuato a causa de las medidas impuestas por las autoridades sanitarias.

Por lo tanto, a pesar de la incertidumbre respecto a la duración de esta contingencia, es necesario afrontar la problemática que se está generando, e implementar acciones estratégicas que contribuyan a la recuperación económica, hasta que se disminuyan las restricciones.

DUODÉCIMO: Actualmente, el Municipio de Guanajuato ha sido afectado significativamente en su vocación turística, así como en el comercio en general, en consecuencia, las familias capitalinas se encuentran en situación vulnerable debido al recorte de actividades esenciales a las que pertenecían antes de la contingencia.

TRIGÉSIMO: En la sesión extraordinaria número 6, celebrada el 28 de mayo del 2020, específicamente en el punto número 4 del orden del día, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, aprobó por unanimidad de votos el dictamen con número CHPCPyDI/105/18-21, relativo a la Propuesta de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, referente a ampliaciones líquidas, en donde se consideró la creación de una partida presupuestal a efecto de implementar un programa que brinde apoyos económicos a los habitantes del municipio de Guanajuato que hayan interrumpido sus actividades económicas derivado de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Es por ello que, considerando que el fomento de actividades económicas en este periodo es un objetivo prioritario en las estrategias integrales, se establecen los mecanismos para otorgar apoyos a los comerciantes y microempresarios más afectados, impulsados por el Gobierno Municipal, siguiendo estrictamente todas las recomendaciones sanitarias.

CONSIDERACIONES:

Primera. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para resolver de conformidad al artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los cuales establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, además, dispone que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Segunda. Que el Municipio de Guanajuato de conformidad a al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política para el Estado



de Guanajuato, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda.

Tercera. Que el dictamen CHPCPyDI/105/18-21 aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, mismo que se señala en el antecedente "Trigésimo", contempla la aprobación de una creación presupuestal a la partida 4411, por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), para la implementación un programa que brinde apoyo económico a los habitantes del municipio de Guanajuato que hayan interrumpido sus actividades económicas, esto derivado de la contingencia sanitaria por causa del COVID-19, el cual se ejercerá conforme a las reglas de operación que dicte el Ayuntamiento.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el siguiente punto de:

ACUERDO

Único. El Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 76, fracción IV, inciso a), y fracción V incisos a) y d), y 130 fracciones I, IV, VIII, IX, XII y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y considerando que en la partida presupuestal número 31111-1206, 1100119, E20.013.E0223.C3A1, 4411 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y ayudas" se cuentan con recursos etiquetados para el apoyo de la población, autoriza la creación del Programa "**APOYOS SOLIDARIOS**", con el objetivo de brindar apoyos económicos para los comerciantes y microempresarios guanajuatenses, a fin de que continúen con la observancia de las recomendaciones sanitarias durante la contingencia que nos aqueja a sociedad y gobierno.

Consecuentemente se autoriza la emisión de las Reglas de Operación que regulan el programa "Apoyos Solidarios", en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS SOLIDARIOS"

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes reglas son de orden público e interés social y tienen por objeto normar la ejecución del programa de "**Apoyos solidarios**".

Artículo 2.- El propósito del programa "**Apoyos solidarios**", consiste en el otorgamiento de un apoyo económico a comerciantes y microempresarios que, por la contingencia provocada por el Covid-19, hayan interrumpido o disminuido sus actividades económicas de autoempleo.



Artículo 3.- Son responsables de la aplicación y ejecución de las presentes reglas, los servidores públicos de la Tesorería Municipal y la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.

Artículo 4.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Apoyo económico:** Recurso económico que se entregará por parte del municipio a los beneficiarios.
- II. **Beneficiario:** Persona que recibirá el apoyo económico por parte del municipio de Guanajuato.
- III. **Comerciante:** Persona que realiza actividades de autoempleo como productor, distribuidor e intermediario de mercancías.
- IV. **Comité:** El Comité encargado de evaluar las solicitudes presentadas y seleccionar a los beneficiarios del apoyo económico.
- V. **Microempresario:** Todos aquellos negocios independientes con menos de cinco trabajadores.

Artículo 5.- El Programa tendrá cobertura en el municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo 6.- El programa de apoyos solidarios tendrá una vigencia que iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y concluirá el 31 de julio de 2020.

Artículo 7.- Serán Sujetos de apoyo los residentes de la ciudad de Guanajuato, mayores de edad que sean comerciantes y/o microempresarios en el Municipio de Guanajuato.

No podrán ser beneficiarios de este programa, los servidores públicos del Municipio de Guanajuato.

Capítulo II **De los apoyos**

Artículo 8.- Los requisitos para tener acceso al apoyo serán:

- Ser residentes del Municipio de Guanajuato y de nacionalidad mexicana.
- Ser comerciante y/o microempresario del Municipio de Guanajuato.
- Ser mayor de edad conforme a la legislación vigente.

Artículo 9.- Para solicitar el apoyo, el aspirante de apoyo deberá entregar de manera digital (escaneada) la siguiente documentación:

I.-Solicitud de apoyo debidamente firmada por el solicitante, la cual deberá de ser descargada por el solicitante en la página www.guanajuatocapital.gob.mx, en el apartado de "Apoyos Solidarios".



II.-Documento bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el solicitante, la cual deberá de ser descargada por el solicitante en la página www.guanajuatocapital.gob.mx, en el apartado de "Apoyos Solidarios", la cual debe estar llenada correctamente y contener toda la información requerida.

III.-Formulario de Registro de solicitud de apoyo para ser aspirante a beneficiario del Programa.

*III.- Copia fotostática de la **identificación oficial vigente** (por ambos lados).*

*IV.- Copia fotostática de **CURP** (en caso de estar señalado en la identificación oficial, no será necesario proporcionar el documento).*

*V.- Copia fotostática del **comprobante de domicilio** más reciente.*

Todos los documentos deberán de ser legibles sin tachaduras o enmendaduras.

Artículo 10.- *El proceso de entrega-recepción de la documentación consistirá en que el solicitante del apoyo deberá enviar de manera digital y al correo electrónico [apoyosolidario@guanajuatocapital.gob.mx.](mailto:apoyosolidario@guanajuatocapital.gob.mx), los documentos descritos en el artículo anterior.*

Artículo 11.- *El Municipio destinara para este programa un total de 2000 apoyos individuales.*

Artículo 12.- *El monto total de apoyo por beneficiario, será por la cantidad de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N), la cual se otorgará en una sola ministración, previo cotejo de los documentos digitales referidos en el artículo 9, con sus originales.*

Artículo 13.- *La Publicación de los beneficiarios se realizará en la página oficial del Municipio de Guanajuato, así mismo se publicarán en la gaceta del recinto oficial de la Presidencia Municipal.*

Capítulo III
Facultades de la Dirección General de
Desarrollo Turístico y Económico.



Artículo 14.- La Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico será la encargada de administrar el monto asignado al programa “Apoyo solidario”.

Artículo 15.- La Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el formato de solicitud del apoyo;*
- II. Elaborar el formato de la Carta bajo protesta de decir verdad;*
- III. Recibir las solicitudes y documentación requerida;*
- IV. Llevar a cabo el control del registro de aspirantes al apoyo;*
- V. Analizar la información proporcionada por los solicitantes;*
- VI. Integrar los expedientes de aspirantes al apoyo;*
- VII. Establecer los mecanismos para el resguardo, organización, operación y control de las bases de datos y expedientes de los beneficiados del apoyo.*
- VIII. Gestionar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las de los apoyos;*
- IX. Verificar que el expediente de cada beneficiario se encuentre debidamente integrado;*
- X. Corroborar los datos proporcionados por el solicitante, solo en los casos que considere necesarios.*

Capítulo IV **Del Comité**

Artículo 16.- El Comité estará integrado por las siguientes personas:

- I. El Tesorero Municipal.*
- II. Titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.*
- III. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.*
- IV. Titular de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.*

Artículo 17.- El Comité sesionará las veces que resulte necesario, ya sea de forma presencial o virtual.

Para que el Comité tenga sesiones válidas, deberán estar presentes todos sus miembros y los acuerdos serán válidos por mayoría simple.

Artículo 18.- El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver la asignación del otorgamiento del apoyo, considerando el techo presupuestal designado para el programa de “Apoyos Solidarios”.*
- II. Emitir el fallo y el resultado de las personas beneficiadas.*



- III. *Instruir a la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico la publicación del fallo en la página de internet: www.guanajuatocapital.gob.mx, así como en listas debidamente publicadas en el Edificio que alberga a las oficinas de la Presidencia Municipal de Guanajuato.*
- IV. *Resolver sobre todo lo no previsto en las presentes reglas de operación.*

Capítulo V

De la Transparencia y Confidencialidad de los Datos Personales

Artículo 19.- *La información y la documentación proporcionada por el solicitante, se integrará en un expediente.*

Artículo 20.- *La publicación de la lista de beneficiados contendrá la siguiente leyenda: “El apoyo es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen del erario que se conforma con las contribuciones de los ciudadanos”.*

Artículo 21.- *Está prohibido utilizar la asignación del apoyo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en los presentes lineamientos. Quién haga uso indebido de los recursos asignados al programa “Apoyo solidario”, será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 22.- *Ningún servidor público podrá condicionar la asignación del apoyo en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.*

Artículo 23.- *Los servidores públicos asignados para la ejecución del programa “**Apoyo solidario**”, deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en las presentes reglas, de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.*

Transitorios

ÚNICO. - *Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Guanajuato, Guanajuato; a los 30 días del mes de Mayo de 2020